

RESOLUCIÓN N° 0001 DE 2025

"Por la cual se crea el Equipo Técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución interna 1880 de 2024 "Por el cual se crea e integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría de Educación del Distrito"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del referido Decreto, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.3.2 ibidem, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, así mismo el 2.2.22.3.4 señala que este moldeado adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del mismo Decreto, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en normas jurídicas vinculantes serán unificados en éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités integrados deberán ser contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño haciendo relevante que se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- y su sostenimiento a largo plazo.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor, advirtiéndose que según el tema a tratar podrán ser invitados los servidores públicos, los contratistas o expertos internos o externos a la entidad que se requiera para ahondar el tema a tratar.



Continuación de la Resolución No. 0001 de 2025

"Por la cual se crea el Equipo Técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño"

Que, en lo que respecta a la **Política de Integridad**, mediante el Decreto 118 de 2018, se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que, a través de la Resolución 1533 de 2018 se adoptó el Código de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

Que a través de documento CONPES Distrital 01, publicado en el Registro Distrital No. 6489 del 6 de febrero de 2019, se establece la "Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción", cuyo objetivo general es fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía mediante acciones enmarcadas en cuatro componentes: i) transparencia; ii) integridad; iii) medidas anticorrupción; y iv) capacidades institucionales.

Que, mediante la Resolución 3084 de 2022, se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Íntegras.

Que mediante la Resolución 1880 de 2024 crea e integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría de Educación del Distrito, se fija su reglamento y se dictan disposiciones para su adecuado funcionamiento, así mismo, se establecen directrices para el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Que esta disposición estableció que el líder de la política de integridad al interior de la SED es la Dirección de Talento Humano y preciso en su artículo 6 como una de las funciones de monitoreo de los integrantes del Comité institucional de Gestión y Desempeño *"la Política Estratégica de Talento Humano y de integridad, mediante la orientación, promoción y coordinación con los actores institucionales, que garanticen el desarrollo, bienestar y calidad de vida de los servidores públicos, enfocado al cumplimiento de la misión institucional"*.

Que en lo que respecta al **Mecanismos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT**- el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establece la necesidad de armonizar el MIPG, el programa de transparencia y Ética en el sector Público, la adopción de controles de debida diligencia como mecanismos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo SARLAFT. Donde cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misión. Este programa contemplará, entre otras cosas:

- a) Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b) Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

0001

Continuación de la Resolución No. _____ de 2025

"Por la cual se crea el Equipo Técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño"

- c) Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
- d) Canales de denuncia conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
- e) Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad; Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Qué mediante acta del 15 de diciembre de 2023, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital, aprobó la política general del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad.

Que mediante la resolución 1 de 19 de marzo de 2024, se actualizó la guía para la administración del riesgo de la Secretaría Educación y en ella se indican los lineamientos relacionados con los riesgos del SARLAFT de la entidad.

Qué mediante acta del 15 de marzo de 2024, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital aprobó las políticas operativas del Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad.

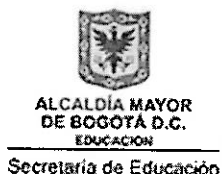
Que el documento SARLAFT SED, se encuentra armonizado con la Ley 2195 de 2022, por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, particularmente en los capítulos III y IV.

Que en lo que respecta al **modelo de gestión jurídica anticorrupción**, con la expedición de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", se introdujeron mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que mediante la Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción*", se adoptaron medidas tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad, y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que la precitada Ley contempló en su artículo 31 los Programas de Transparencia y Ética en el Sector Público, modificando el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y ordenando que las entidades públicas del orden administrativo territorial adoptaran dichos programas.

Que mediante Decreto Distrital 610 de 2022 "*Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", se creó el MGJA como un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital, articulando de forma coherente y sistemática las medidas desarrolladas en materia de lucha contra la corrupción en la administración pública distrital en lo que



Continuación de la Resolución No. 0001 de 2025

"Por la cual se crea el Equipo Técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño"

corresponde a la adopción de planes de cumplimiento normativo por medio de los cuales se pueda garantizar una cultura de la legalidad que promueva las buenas prácticas administrativas a fin de evitar espacios que posibiliten actos de corrupción.

Que el propósito 5 del Plan Distrital de Desarrollo estableció: "*Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*", el cual incluye el logro de ciudad 30: "*Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local*" y el programa "*Gestión Pública Efectiva*", en la que se plantea como meta sectorial 486 del Sector Jurídico Distrital "*Crear el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA*".

Que mediante la Resolución interna 1880 de 2024 en su artículo 6 parágrafo 2 se precisó que "*el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría de Educación del Distrito operará como el Órgano de Cumplimiento responsable de la aprobación del Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA de la Secretaría de Educación del Distrito SED*".

Que en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 31 de enero de 2025 fue aprobada la conformación del equipo técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tal como se establece en el Acta No. 001 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD, SARLAFT Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO - Crease el equipo técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD, SARLAFT Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO. El equipo técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, será el encargado de apoyar la implementación y seguimiento de las Políticas de sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT SED), así como los lineamientos de la Política de integridad y Cumplimiento Normativo las, cuales hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD, SARLAFT Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su profesional delegado (a)
2. El (La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su profesional delegado (a)
3. El (la) Director (a) de Talento Humano o su profesional delegado (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

0001

Continuación de la Resolución No. _____ de 2025

"Por la cual se crea el Equipo Técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño"

4. El (La) Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano o su profesional delegado (a)
5. El (La) jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción o su profesional delegado
6. El (La) jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento o su profesional delegado
7. El (La) Subsecretario(a) de Integración Interinstitucional o su profesional delegado(a)
8. El (La) Subsecretario(a) de Calidad y Pertinencia o su profesional delegado (a)
9. El (La) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia o su profesional delegado (a)
10. El (La) Subsecretario(a) de Gestión Institucional o su profesional delegado (a)
11. El Oficial de Cumplimiento SARLAFT SED o su profesional delegado (a)
12. El gestor de integridad delegado (a)

PARÁGRAFO: El Equipo técnico a través de su Secretaría Técnica podrá convocar a otros líderes o profesionales conforme a las necesidades que se requiera satisfacer en el funcionamiento, así como a los diferentes apoyos técnicos de las dependencias respectivas, con el objeto de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD, SARLAFT Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Serán funciones generales del equipo técnico

1. Proponer las estrategias para el cumplimiento de las Políticas Distritales e Institucionales de integridad, Sarlaft y cumplimiento normativo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Proponer las estrategias para la divulgación y comunicación de aspectos relacionados con la implementación y seguimiento al correspondiente con las Políticas Distritales e Institucionales de integridad, Sarlaft y cumplimiento normativo
3. Apoyar la implementación de las estrategias para el cumplimiento de las Políticas Distritales e Institucionales de integridad, Sarlaft y cumplimiento normativo.
4. Presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría de Educación del Distrito, los seguimientos, informes requeridos y novedades relacionadas que se desarrollen en el marco del equipo técnico.
5. Dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas a los equipos técnicos asignadas mediante la Resolución 1880 de 2024

Serán Funciones específicas:

1. Cumplimiento normativo

- 1.1 Elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo de la entidad.
- 1.2 Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción MGJA.
- 1.3 Presentar al Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario, o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Continuación de la Resolución No. 0001 de 2025

“Por la cual se crea el Equipo Técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño”

1.4 Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad u organismo así lo requieran.

1.5 Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.

2. Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

2.1 Apoyar en la implementación y de los controles del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Debida Diligencia conforme con la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 del 30 de agosto 2024

3. Integridad

3.1 Proponer, coordinar y monitorear estrategias que fortalezcan la cultura de integridad institucional en la Secretaría de Educación del Distrito, garantizando el cumplimiento de los principios éticos y normativo establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el objetivo de promover la transparencia, la ética pública y la confianza ciudadana

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD, SARLAFT Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Estará a cargo del Líder de la Oficina Asesora Jurídica, quien tendrá en relación con este equipo las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar a reuniones a los integrantes
- b) Establecer el orden del día para cada una de las reuniones
- c) Enviar oportunamente la documentación y el orden del día a los integrantes
- d) Elaborar actas, mantener la documentación y los registros que se generen
- e) Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en las reuniones
- f) Mantener informados a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de los temas relevantes que se desarrollen por parte del equipo técnico de integridad, Sarlaft y de cumplimiento normativo.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD, SARLAFT Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constara en acta. La asistencia a las mismas, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio. Cabe resaltar que se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Continuación de la Resolución No. 0001 de 2025

"Por la cual se crea el Equipo Técnico de la Política de Integridad, SARLAFT y de cumplimiento normativo, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LEMUS MESA Firmado digitalmente por
LEMUS MESA JOSE EMILIO
JOSE EMILIO Fecha: 2025.02.19 15:58:22
-05'00'

JOSE EMILIO LEMUS MESA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Camilo Andrés Bustos Parra	Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Freddy Abelardo Forero Gómez	Asesor de la Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano SED	Aprobó
Diego German Eraso Muñoz	Contratista de la Dirección de Talento Humano	Proyectó
Carlos Orlando Caraballo	Contratista de la Oficina Asesora de Planeación	Proyectó
María Alejandra Peña Villamil	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Proyectó